

Señores:

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 76001-33-33-012-2017-00338-00
DEMANDANTES: CARMENZA OBREGÓN Y OTROS
DEMANDADO: ASMET SALUD E.S.S. E.P.S Y OTROS
LLAMADO EN GTÍA.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y OTROS

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MAURICIO ALBERTO ARÉVALO SANABRIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA como propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑOR DE LOS REMEDIOS**, conforme se acredita con el poder anexo a este escrito, de manera respetuosa manifiesto que procedo a **FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** al médico **MAURICIO ALBERTO ARÉVALO SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.353.103, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora Diana Lorena Obregón y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa interpusieron demanda en contra del Instituto de Religiosas San José de Gerona, Distrito Especial de Santiago de Cali y Asmet Salud E.S.S. E.P.S., en razón a presuntos perjuicios causados por la atención de salud suministrada en la asistencia de su parto desde el día 7 de abril de 2016.

SEGUNDO: El día 1 de marzo de 2018, el Instituto De Religiosas San José de Gerona propietario del establecimiento Clínica Nuestra Señora de Los Remedios aceptó la oferta mercantil de venta de servicios médicos profesionales integrales independiente en pediatría neonatal en nombre y por cuenta propia, presentada por el medico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.353.103.

TERCERO: En la mencionada relación contractual establecida en la oferta de servicios médicos profesionales, se pactó la cláusula número 12, que estipula: "atender las acciones judiciales que surjan por causa de la prestación de los servicios objeto de la presente oferta, respondiendo por la actividad del servicio médico y por la diligencia y prudencia que ella debe tener (...)". En ese sentido, esa disposición obliga al médico a responder en caso de comprobarse una falla en la prestación del servicio médico hospitalario.

CUARTO: De acuerdo con la revisión de la Historia Clínica de la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, se advierte que desde el día 8 de abril de 2016 el médico especialista en pediatría neonatal brindó atención al menor Kale Cortes Obregón, hijo de la señora Diana Lorena Obregón en las instalaciones de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios. En consecuencia, según los términos del contrato, el médico está obligado a vincularse al proceso y llamado responder en caso de que se encuentre acreditada una falla en la prestación del servicio médico hospitalario.

QUINTO: A pesar de que no le asiste razón a la demandante sobre los supuestos resultados desfavorables derivados de la atención en salud suministrada por la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, tal y como se detalló en las excepciones expuestas en la contestación de la demanda, no se puede desconocer que sólo un Juez de la República puede decidir lo propio y como quiera que el Médico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria participó de las atenciones prodigadas al menor Kale Cortes Obregón, y que estas son las circunstancias sobre las que gravita la disputa central del litigio, el profesional de la salud debe hacer parte del mismo.

II. PETICIONES

Con base en los hechos anteriormente expuestos, se solicita respetuosamente que:

PRIMERA: Se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del llamamiento en garantía, al Médico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria identificado con cedula de ciudadanía No.16.353.103, quien puede ser notificado en el correo electrónico arevalomauricio@gmail.com o en el número de celular 3142927486.

SEGUNDA: Sin perjuicio de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda y llamamiento en garantía formulado contra el Instituto de Religiosas San José de Gerona propietario de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho, que en el remoto evento en que llegase a considerar estructurada la responsabilidad civil medica endilgada a mi representada, el despacho proceda a resolver lo concerniente a la relación sustancial existente entre esta y el medico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria, emanada del contrato de oferta mercantil de venta de servicios médicos profesionales integrales independientes.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento en garantía resulta procedente en virtud del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la facultas de quien tiene derechos derivados de la Ley o un contrato, para exigir a un tercero el reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una sentencia, para convocar al proceso a aquel, a efectos de que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación sustancia, como me permito citar:

Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

En ese sentido, es claro que en el presente litigio al existir una relación contractual entre mi representada y el medico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria, con ocasión de la cual resulta viable exigirle a este el pago total de lo que resulte de la sentencia condenatoria, se tiene que el supuesto factico y jurídico contenido en la citada disposición se cumple. Legitimando al Instituto de Religiosas San José de Gerona para formular el presente llamamiento en garantía.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

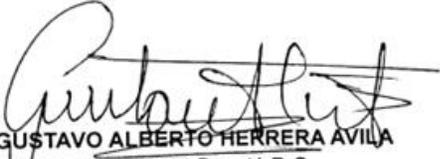
- **DOCUMENTALES**

1. Contrato de oferta mercantil de venta de servicios médicos profesionales integrales independiente suscrito con el medico Mauricio Alberto Arévalo Sanabria
2. Historia Clínica de la señora Diana Lorena Obregón y del menor Kale Cortes Obregón suscrita por la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, en donde se observa a atención brindada por el medico llamado en garantía.

V. NOTIFICACIONES

- El señor Mauricio Alberto Arévalo Sanabria, en la Calle 8 No. 29-50 de la ciudad de Cali, en la dirección electrónica arevalomauricio@gmail.com o en el número de celular 3142927486
- El suscrito en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
CC/ No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.

Santiago de Cali, 01 de Marzo de 2018

Señores

**INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA
CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

Hna Usdelly Álzate Varela
Representante Legal
Ciudad

**OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES
INTEGRALES INDEPENDIENTE EN PEDIATRÍA NEONATAL EN NOMBRE Y
POR CUENTA PROPIA.**

Yo **MAURICIO ALBERTO AREVALO SANABRIA**, Colombiana, (mujer), mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, domiciliado(a) en la ciudad de Cali, quien en adelante me denominaré **EL OFERENTE**, me permito presentar mediante este escrito, la oferta mercantil de venta de servicios médicos, consistente en **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES INTEGRALES, ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES EN PEDIATRÍA NEONATAL ACTUANDO EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA**, a consideración del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, Nit No 890.301.430-5 quien en adelante se denominará el **DESTINATARIO**, en su calidad de entidad privada dedicada a la prestación de servicios de salud y hospitalario, código de prestador, domiciliada en Cali- Colombia, debidamente representada por la Hna. **USDELLY ÁLZATE VARELA**, Colombiano(a), varón (mujer), también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.276.463 de Cali. Esta oferta tendrá un alcance que se describe a continuación: **NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.-** Para los propósitos de esta oferta, **EL OFERENTE** tiene en cuenta, que ésta oferta se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Social Integral actualmente vigente y demás normas que la han reformado o adicionado, y las contenidas en los reglamentos de ética médica que rigen la profesión médica y los reglamentos internos del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, así como lo establecido en el artículo 845 y SS del Código de Comercio que el **OFERENTE** declara conocer en su integridad y a las cuales se adhiere expresamente para el efecto y en especial por los siguientes parámetros: 1.- Que **EL DESTINATARIO** ofrece servicios médicos asistenciales de salud con medios de alta tecnología y calidad a la comunidad y que es de su interés contar con el ejercicio profesional de médicos independientes, especializados, para la atención de los pacientes que concurren al **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**. 2.- Que **EL DESTINATARIO**, conoce de las capacidades y conocimiento de la medicina en el área de **PEDIATRÍA NEONATAL** por parte de **EL OFERENTE**, para el ejercicio de su profesión de médico integral e independiente, en las instalaciones del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, 3.- Que **EL DESTINATARIO**, cuenta con una infraestructura locativa y tecnológica, equipos médicos de diagnósticos y/o terapéuticos para la

prestación de sus servicios profesionales a los pacientes que lo soliciten, los cuales dispone al servicio del **OFERENTE**, para su uso. 4.- Que **EL DESTINATARIO**, gestiona y suscribe contratos con empresas aseguradoras en salud para la prestación de servicios asistenciales, para lo cual, vincula médicos integrales e independientes para que ejerzan su profesión mediante Oferta Mercantil con el **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**. 5.- Que es necesario determinar y definir la responsabilidad y obligaciones del **OFERENTE** en su oferta mercantil que ofrece. **PROPÓSITO:** De producirse por parte del **DESTINATARIO**, la aceptación de la oferta, la que será ratificada mediante **orden de compra**, y se regirá por las siguientes estipulaciones, que se obligan a cumplir y respetar **EL OFERENTE** y **DESTINATARIO**, el primero mediante el presente documento y el segundo con la aceptación: **PRIMERA. OBJETO DE LA OFERTA.- EL OFERENTE** ofrece de manera incondicional e irrevocable, sus servicios profesionales médicos integrales, especializados e independientes en **PEDIATRIA NEONATAL** **EL DESTINATARIO**, los cuales prestará, desarrollará y ejecutará dentro de las instalaciones del **DESTINATARIO**, cumpliendo con la normatividad vigente y con los criterios de la presente Oferta Mercantil y con los establecidos en los Reglamentos Internos del **DESTINATARIO**, los cuales el **OFERENTE** declara conocer. **SEGUNDA. DEL SERVICIO OFERTADO.- EL OFERENTE** ejecutará y desarrollará la presente oferta de la siguiente manera: 1) Prestará sus servicios profesionales a los pacientes de las empresas aseguradoras de salud que tengan establecidos contratos con **EL DESTINATARIO** y a los particulares que asistan al **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, para los cuales está debidamente acreditado. 2) Atenderá los servicios de salud de los pacientes dentro de las instalaciones de **EL DESTINATARIO**. 3) Cumplir siempre a cabalidad el acto médico, es decir actuar con la propiedad que la ciencia le exige en relación con el desarrollo del objeto del contrato y de manera especial en relación con la atención que debe brindarse al paciente en el diagnóstico, tratamiento y post-tratamiento e información de los procedimientos médicos que se le vayan a practicar con apoyo en sus conocimientos experiencia y diligencia y responsabilidad para mantener la salud y tratar o aliviar los efectos de la enfermedad previa información de los posibles riesgos y complicaciones. 4) Mantener la respectiva reserva y secreto profesional mientras se encuentre fuera del servicio, no obstante se podrá estudiar e investigar por fuera de las Instalaciones, temas de pacientes, para el mejoramiento de su salud y atención, y que no afecten la transparencia, eficiencia e idoneidad de la atención médica a los pacientes de la CNSR. Todas las tareas o labores profesionales ofertadas serán obligaciones inherentes a la oferta, es decir, de carácter civil o comercial, las cuales se ejecutarán con plena autonomía e independencia, en provecho de las partes. De igual forma El **OFERENTE**, deberá Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la presente oferta mercantil. 5) Atenderá las recomendaciones y sugerencias que para el aseguramiento de la calidad del servicio de salud le formule la Dirección Médica y/o Administración de **EL DESTINATARIO**, sin que por esta razón pueda deducirse o entenderse subordinación o relación laboral alguna. 6) En el ejercicio profesional a favor de las empresas aseguradoras de salud y de los particulares, acepta todas las condiciones para una mejor eficiencia, idoneidad y Ética en el

X

desempeño del ejercicio profesional con los pacientes, a las obligaciones del Reglamento del Cuerpo Médico de **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**. Y en general al reglamento de ética médica existente para los profesionales del área de la salud, el cual declara conocer y cumplir, sin que esto implique modificar relación civil y/o comercial que tiene la presente oferta. 7) Que cumplirá como trabajador independiente con lo ordenado para el Sistema de Seguridad Social, con respecto a las afiliaciones y pago de cotizaciones y autorizo al **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, para que ejerza vigilancia del cumplimiento de tales obligaciones. En todo caso se reitera que el presente convenio es de naturaleza civil y/o comercial. 8) El profesional se compromete a diligenciar completa, adecuada y oportunamente toda la documentación de la Historia Clínica y sus anexos en cumplimiento de los protocolos debidamente reconocidos por las leyes o las distintas reglamentaciones en tal sentido, en el sector salud so pena de asumir las responsabilidades derivadas de su error u omisión. 9) establecer comunicación afable, comprensible con los pacientes y familiares, informándoles de su patología, las indicaciones médicas, formulación. órdenes de salida y cumpliendo para ello con los protocolos reconocidos por las Leyes, los propios para el ejercicio de la medicina y los establecidos en el **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**. 10) Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la Clínica o por los asesores de ésta para adelantar los procesos de certificación, validación de la misma y acreditación. 11) Dar buen uso de los equipos y al manejo eficiente de los recursos puestos a su disposición para cumplir los procesos establecidos que aseguren la calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. 12) Atender las acciones judiciales que surjan por causa de la prestación de los servicios objeto de la presente oferta, respondiendo por la actividad del servicio médico y por la diligencia y prudencia que ella debe tener para la atención de los pacientes en las sedes de **EL DESTINATARIO**, exonerando a este último, por los errores y omisiones en que incurra el (la) **OFERENTE** en la atención médica. 13) Respetar los procedimientos internos técnicos o administrativos establecidos por **EL DESTINATARIO** en cualquiera de sus sedes. 14) Garantizar la calidad del servicio para la atención de los pacientes o usuarios del servicio que contraten con **EL DESTINATARIO**. 15) Colaborar con las respuestas a las glosas generadas por la prestación de sus servicios, que formulen las diferentes entidades, si estas glosas son dadas con ocasión de omisión o por incumplimiento a las normas, protocolos y demás atribuibles a los profesionales a su servicio. **Parágrafo.-** Cuando se presenten glosas con responsabilidad del acto médico, se le informara al profesional para su sustentación, el cual deberá hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes, de acuerdo con el protocolo de glosas. 6) Prestar el **servicio** sin ningún tipo de discriminación de raza, sexo, credo religiosos o condición y teniendo en cuenta los principios éticos. 17) Afiliarse como trabajador independiente a la seguridad social y cumplir con ello conforme a la Ley, autorizar los respectivos descuentos de la misma al **DESTINATARIO**, y demás descuentos que apliquen, mientras sean claramente convenidos. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL:** En caso de ser aceptada la presente Oferte Mercantil y en desarrollo de la misma, el **DESTINATARIO**, se obligará con el **OFERENTE**: 1) Emitir la correspondiente

X

Orden de Compra como medio de aceptación de la presente oferta mercantil. 2) Suministrar la información que sea requerida por el (la) **OFERENTE** para la prestación del servicio objeto de la presente oferta. 3) Pagar de manera oportuna a él (la) **OFERENTE** el precio pactado por la prestación del servicio en las condiciones y plazos establecidos en la presente oferta. 4) al aceptar la presente oferta a establecer con las empresas aseguradoras en salud contratos de prestación de servicios asistenciales que le permita al médico ejercer su profesión a las empresas aseguradoras de salud y a particulares. 5) Garantizar que en las áreas en las cuales se presten los servicios objeto de esta oferta mercantil, se tengan los equipos y suministros necesarios para garantizar la óptima atención de los usuarios finales del servicio. 6) Poner a disposición del **OFERENTE** los siguientes recursos: a) La infraestructura locativa y tecnológica necesaria para la adecuada prestación del servicio. b) Los equipos médicos de diagnósticos y/o terapéuticos y los servicios de apoyo disponibles en el **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.**, para la prestación del servicio ofertado. 7) Mantener en perfecto estado de asepsia, higiene y limpieza los quirófanos, consultorios y en general toda la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio que se ofrece. 8) Atender las acciones judiciales y responder directamente por las fallas que presente la infraestructura locativa y tecnológica o en los equipos médicos y servicios de apoyo, puestos a disposición del **OFERENTE**, respondiendo por el buen funcionamiento de los mismos y por la debida asepsia de ellos, exonerando al **OFERENTE**, por los errores y omisiones en que incurra ésta como consecuencia de las fallas antes mencionadas. 9) Coordinar, supervisar, controlar y efectuar las recomendaciones necesarias para que el servicio de salud se preste con ética, eficiencia y cumpliendo los estándares de calidad establecidos. **CUARTA. ACEPTACIÓN DE ESTA OFERTA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA NEONATAL** La presente oferta de servicios es irrevocable, por lo tanto la orden de Compra que se genere en caso de aceptación de la misma, deberá ser emitida por **EL DESTINATARIO** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma. De igual manera, la presente oferta se entenderá aceptada al momento en que el representante legal de **EL DESTINATARIO**, entregue debidamente firmada al **OFERENTE** la orden irrevocable de aceptación del ejercicio profesional de médico en CNSR, mediante la expedición de una **orden de compra** o le otorgue por medio del comité especializado para el efecto, las prerrogativas para ejercer su especialización en el **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.** En caso contrario se entenderá que **EL DESTINATARIO** no la acepta y la rechaza y en consecuencia libera al **OFERENTE** de las obligaciones que surjan en virtud de la misma. De ser aceptada la presente oferta, ésta constituirá el acuerdo íntegro de las partes con respecto a la materia de la misma. **QUINTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA Y TERMINACIÓN:** Durante la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que desee darlo por terminado sin que ello de lugar al reconocimiento de multas, daños o perjuicios. **EL OFERENTE**, ofrece suministrar el servicio descrito en el Objeto de ésta Oferta en la(s) sede(s) del Destinatario en

9

la Ciudad de Santiago de Cali, así mismo la oferta **tendrá una vigencia de Dos (2) años, contados a partir del 01 de MARZO de 2018, hasta el 01 de MARZO de 2020** y se ejecutará y desarrollará durante todo el tiempo que **EL DESTINATARIO** requiera la prestación de los servicios médicos especializados en **PEDIATRIA NEONATAL**. Estos servicios médicos se prestan teniendo en cuenta los turnos siempre que se encuentren pactados y/o al sistema de asistencia a pacientes según necesidad del **DESTINATARIO**, que deben cumplirse en la atención de los pacientes, mediante anexo que hará parte de la presente Oferta, lo cual se entenderá pactado por las partes desde el momento de la aceptación de la oferta. Esta oferta es susceptible de renovación automática, para cuyo efecto se debe contemplar en el presente documento o mediante anexo, las condiciones de renovación, claramente determinadas o determinables y siempre que el **OFERENTE** o el **DESTINATARIO** no realicen manifestación expresa de su intención de no renovar; al contrario, la sola modificación de una cualquiera de las condiciones para un nuevo periodo la constituye en una nueva oferta, sujeta a aceptación por el **DESTINATARIO** y su terminación ocurrirá de pleno derecho al vencimiento. **Parágrafo:** De la misma manera la presente Oferta Mercantil Terminará y cesarán las obligaciones recíprocas entre las partes, por el mutuo consentimiento, caso en el cual se levantará acta de terminación y se liquidará la prestación del servicio. **SEXTA. REMUNERACIÓN O COSTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE OFERTA Y SU FACTURACIÓN:** El valor de la presente Oferta es indeterminado pero determinable de la siguiente forma: El médico recibirá en razón de esta oferta de servicios médicos los siguientes valores 1) Un valor por la prestación del servicio producto de su ejercicio profesional a los pacientes e instituciones objetos de esta oferta, con base en el costo establecido en el anexo arriba mencionado. **EL DESTINATARIO** relacionará mensualmente los honorarios correspondientes por cada uno de los servicios prestados por **EL OFERENTE** y este a su vez presentará una factura al **DESTINATARIO** por estos valores. **Parágrafo.-** El anexo al cual se refiere la presente condición permite la posibilidad de discusión y establecimiento directo de los honorarios entre los Profesionales Médicos con CNSR. Los paquetes que arma CNSR, con los distintos operadores y/o aseguradores, no tienen discusión y es el médico quien se adhiere a los honorarios establecidos en los mismos, los cuales se trasladarán al anexo mencionado. 2) El pago de cada factura se realizará de acuerdo al anexo que hace parte de esta oferta mercantil. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Las partes entienden y aceptan que el presente documento es una oferta mercantil y que por lo tanto no genera entre ellas ni entre sus empleados o trabajadores asociados, ninguna relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones de sus propios empleados o de sus trabajadores asociados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte. De igual manera se deja expresa constancia que entre ellas no se creará sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial y que mutuamente se exoneran de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de esta oferta y por las relaciones surgidas entre ellas y: a) Sus empleados; b) Sus trabajadores asociados; c) El Estado, y; d) Sus proveedores. **Parágrafo:** Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE** expresamente declara que no está ofreciendo prestar un servicio a riesgos compartidos, y por lo tanto entre ella y **EL DESTINATARIO** no habrá obligaciones solidarias frente a terceros por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, asumiendo cada parte su propio riesgo en las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**

5

CONDICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.- Al tenor de la presente Oferta y a efecto de iniciar la prestación del servicio el **OFERENTE**, en su carácter de independiente debe demostrar su afiliación a la seguridad social, tales como E.P.S, A.R.P (voluntario), y Pensiones. **Parágrafo:** El profesional Médico vinculado mediante la presente Oferta Mercantil, estará en la obligación de afiliarse al Riesgo de ARP, mientras se encuentre al servicio y en las Instalaciones del **DESTINATARIO**, mediante la planilla "Y", en razón de la presunción de solidaridad reconocida por la Ley. **NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.-** Las partes convienen que mediante escrito, que hará parte integrante de la presente Oferta mercantil, se realizarán las siguientes autorizaciones, siempre que apliquen para los casos particulares del profesional médico que las suscriba: 1. Para que sus cotizaciones a la seguridad social y ARP, sean descontadas del costo del servicio que facture mensualmente, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. 2. Para que descuento de los honorarios, las sumas acordadas por concepto del costo de prima de los seguros de Responsabilidad Civil Médica, ofrecida como garantía, siempre y cuando el **OFERENTE**, la contratara a través de la CNSR, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. 3. Siempre que se establezca mediante el anexo antes mencionado; para que descuento de los honorarios, las sumas adicionales acordadas, determinadas en el punto 3) de la Condición Sexta de la Oferta y los deposite a una cuenta administrativa de CNSR, para ser reembolsadas al **OFERENTE**, al vencimiento de la Oferta o en la fecha que se convenga, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. **DÉCIMA. DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD.-** El Oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado de salud es óptimo y no padece ningún tipo de enfermedad infecto contagiosa, que no le permita desempeñarse en su encargo o en comunidad, según se hace constar mediante certificado médico que acompaña y que hace parte de la presente Oferta. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍAS:** Es condición especial para que la presente oferta una vez aceptada, inicie su ejecución y desarrollo y genere derechos y obligaciones entre **OFERENTE** y **DESTINATARIO**: **EL OFERENTE**, deberá constituir una póliza de seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** con una Compañía aseguradora establecida en Colombia y de reconocida solvencia económica, cuya Póliza Matriz, haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera; durante el tiempo que preste sus servicios médicos en el **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.**, por una suma igual o equivalente a **NOVECIENTOS DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (910 SMLV)**, para aquellos Profesionales Médicos, catalogados dentro de las Categorías 5 y 8, y para alto riesgo de la clasificación que tiene el asegurador de acuerdo con el riesgo, entre los que se considera al Profesional de la salud, la cual tendrá una vigencia igual a la de la Oferta y Treinta (30) días más. **DECIMA SEGUNDA. SOLIDARIDAD. El DESTINATARIO**, prestará toda su colaboración al **OFERENTE** y acompañamiento moral, con el objeto de no dejar solo al profesional médico frente a situaciones que le sean atribuibles por errores u omisiones, para cuyo efecto, además de las garantías que debe contratar el **OFERENTE**, para proteger su patrimonio en caso de una Responsabilidad Civil Médica, el **DESTINATARIO**, igualmente contratará, el Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, con el objeto de proteger su patrimonio, representado además en los intereses de sus socios y por la presunción de responsabilidad

6

compartida que se pudiere determinar; como consecuencia de la prestación del servicio, no sin antes dejar claro que por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, no implica relación laboral de ningún orden, pues se reitera, que **EL OFERENTE** es autónomo técnica y profesionalmente, sin ninguna subordinación ni dependencia con **EL DESTINATARIO**. Cada parte asume su propio riesgo en las obligaciones a su cargo; así **EL OFERENTE** responderá por la actividad del servicio médico y la diligencia y prudencia que ella debe tener en el ejercicio de su encargo para la atención de los pacientes en CNSR y el **DESTINATARIO** en lo que le corresponda. **DECIMA TERCERA.- DIFERENCIAS:** En el evento que surjan diferencias entre **OFERENTE** y **DESTINATARIO**, por razón o con ocasión de la presente oferta, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, se buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos se dispondrá de un término de Quince (15) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que **OFERENTE** o **DESTINATARIO** haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, éstas se someterán a decisión arbitral. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que surjan entre **OFERENTE** y **DESTINATARIO** de la presente oferta y que no hubieren podido resolverse en los términos de la condición anterior, se someterán a decisión arbitral, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Un Árbitro. b) El Árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo. Si dentro del término de Diez (10) días hábiles, esto no fuere posible, el Árbitro será designado por el centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. d) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, aprobadas por el Ministerio del Interior y de Justicia. e) El Tribunal decidirá en Derecho. El laudo será proferido, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días calendarios siguientes a la conformación del tribunal. f) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable Composición de la Cámara de Comercio de ésta ciudad. **DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANORMAL.-** El **OFERENTE** o el **DESTINATARIO**, en forma unilateral se puede dar por terminada la relación que surge con ocasión de la aceptación de la presente oferta, por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del **OFERENTE** o del **DESTINATARIO** de cualquiera de las obligaciones contraídas por la presente oferta y su aceptación. b) Por incurrir el **OFERENTE** o el **DESTINATARIO**, en situación de quiebra, concordato preventivo, liquidación administrativa, insolvencia u otro hecho jurídicamente comprobado que afecte o pudiere afectar, la relación normal entre el **OFERENTE** y **DESTINATARIO**. d) Por haber incurrido el **OFERENTE** o el **DESTINATARIO**, en errores y omisiones en el ejercicio de su actividad profesional y que afecte la relación entre **OFERENTE** y **DESTINATARIO** y sea contrario a las condiciones que rodearon la aceptación de la Oferta. e) Por ejercicio indebido de la profesión, cuando se encuentre impedido para realizarla y ésta sea desconocida por el **OFERENTE** o el **DESTINATARIO** y/o se le hubiere ocultado. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar por terminada unilateralmente la

6

relación que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta, la parte cumplida comunicará por escrito al otro, su voluntad en tal sentido, los motivos que dieron origen a la decisión, si a ello hubiere lugar, y la fecha a partir de la cual la misma tiene operancia, dejando a disposición del **OFERENTE**, los valores objeto del negocio para su retiro. **PARÁGRAFO 2:** Se exceptúa de este trámite, la causal de terminación indicada en la Cláusula Quinta. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL OFERENTE y EL DESTINATARIO**, quedarán exentos de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, es decir por causas fuera de su control, debidamente comprobadas y que no impliquen falta o negligencia de éstos. Si no hubiere acuerdo sobre éstos eventos, se atenderá a lo que se determine mediante la aplicación de la Cláusula Compromisoria, expresada en la Condición Décima Cuarta de éste documento de Oferta. **DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PECUNIARIA.-** El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, establecidas en esta oferta, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la República de Colombia, al tiempo de la falta. El pago de la sanción no exime a la parte cumplida de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos de la revelación o a mitigar sus efectos. Esta suma será cobrada en caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones emanadas de esta oferta y sin menoscabo de la efectividad de la póliza de garantía aquí pactadas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de esta sanción pecuniaria, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento. El pago de la sanción pecuniaria no exime a la parte incumplida de la indemnización por perjuicios que se causen. La presente oferta, será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncia expresamente. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS: EL OFERENTE**, mediante el presente documento de oferta y el **DESTINATARIO**, con la aceptación de la oferta expresan que se adhieren a la siguiente declaración de voluntad: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos. 2) Poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo. **DÉCIMA NOVENA. EFECTOS FISCALES:** En caso de ser aceptada esta oferta, tanto **EL OFERENTE** como **EL DESTINATARIO**, responderán por los efectos fiscales del mismo en sus obligaciones para con el Estado. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL OFERENTE**, mediante la presente oferta y el **DESTINATARIO**, con la aceptación de la misma, se obligan a mantener en forma confidencial los términos y condiciones de la presente oferta, de tal manera que ninguna persona distinta de ellas conozca de la existencia de ésta y sus condiciones. **VIGÉSIMA. DIRECCIÓN NOTIFICACIONES. EL OFERENTE** señala las siguientes direcciones para recibir notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con la presente oferta serán dadas por escrito, a las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación (i) cuando sea enviada por correo o certificado, al día

siguiente a aquel de su entrega por el correo a su destinatario, o (ii) el mismo día en que se envía una comunicación vía fax o se entrega un correo personalmente, siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a: El (Los) señor(es) Oferente(s), señor(a), **MAURICIO ALBERTO AREVALO SANABRIA** en la Ciudad de Cali, Celular. **310 4278402**. El(Los) Destinatario(s), señores **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, en la Avda. 2 Nte. No 24N-157, de la Ciudad de Cali, Para constancia de lo anterior, se firma por el **OFERENTE**, el día Primero (01) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Esta Oferta se expide en dos originales, uno para **EL OFERENTE** y el otro para **EL DESTINATARIO**, y se registrá por el Código de Comercio y las normas pertinentes que lo regulen.

EL OFERENTE

Firma:

Nombre: **MAURICIO ALBERTO AREVALO SANABRIA**

CC. No **16.353.103** de Bogotá